



Resolución Directoral

N°0082-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 14 de enero de 2025.

Visto;

El Oficio N°034-D-RED-SALUD-B/2025, con fecha 09 de enero de 2025, para el pago de compensación y entregas económicas por Atención en Servicios Críticos (Emergencias), al Personal Asistencial del Hospital II-E Bellavista, de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Bellavista, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de san Martín;

Que, el Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general, establece que la presente ley regula la eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tendrá eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, conformidad con la Ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", se aprueba el monto de la valorización priorizada por Atención Especializada para el personal de la salud profesional con especialidad, y autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los Gobiernos Regionales, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, dentro de dicha certificación corresponde el pago del Bono de Art. 8.3 (e) Decreto Legislativo N°1153. ATENCION EN SERVICIOS CRITICOS; D.S. 0226-2014-EF; RM N° 544-2014/MINSA, es la entrega económica que se asigna al puesto del establecimiento de salud del Nivel I de Atención, categoría II al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación; quienes están destinadas a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades; debiendo cumplir con el perfil determinado; se establece que personal de los puesto de salud se harán acreedores de dicho Bono y corresponde de acuerdo a lo ordenado por el Decreto Supremo en mención;

Que, la presente Bonificación se encuentra; tal como lo establece el Decreto Legislativo N°1153, lo cual será afecta a las retenciones de impuesto a la renta: del mismo modo el pago se deberá realizar por días efectivamente laborados;

Estando a lo informado por el Director de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre del 2022, que aprueba el Reglamento de



Resolución Directoral

N°0082-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 14 de enero de 2025.

Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N°1130-2024-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 21 de octubre de 2024, en el que se Designa como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, al Obsta. Mg. Franco Navarro del Aguila a partir del 22 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

Art. 1°.- OTORGAR el Pago del Bono de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8.3 (e) Decreto Legislativo N°1153, ATENCIÓN SERVICIOS CRITICOS – MES DE DICIEMBRE DE 2024, D.S. N°0226-2014-EF; RM N°544-2014/MINSA-I; al personal que se detalla a continuación:

BONIFICACIÓN DE SERVICIOS CRÍTICO

REGION : 459 Gobierno Regional de San Martín
UNIDAD EJECUTORA 402 : Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central

UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE SALUD BELLAVISTA - HOSPITAL II-E BELLAVISTA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO	N° DNI	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	COSTO POR MES	COSTO TOTAL
1	AMASIFUEN DAVILA CIRO	00967898	TEC. EN ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
2	CAMPOS MAYURI ESTEBAN ORLANDO	42098992	MEDICO	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	450	450
3	CARDENAS PANDURO NEIDY RUTH	09643800	MEDICO	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	450	450
4	CASIQUE DIAZ SEGUNDO DEMETRIO	45255568	LIC. ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
5	CASTREJON VASQUEZ VIRGINIA	00870092	LIC. ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
6	CASTRO FERNANDEZ DIANA VIOLETA	44351549	OBSTETRA	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
7	CUBAS LOPEZ MARGOT BARBARITA	41237956	LIC. ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
8	FERNANDEZ MANOSALVA MARIA CLEMENTINA	27745940	LIC. ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
9	FERNANDEZ QUISPE FERNANDO MARTIN	09030530	MEDICO	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	450	450
10	GARCIA BERNALES MOISES	00884883	TEC. EN ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
11	GARCIA CACHIQUE ARLEX	01170456	TEC. EN ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
12	HUAYTA GIRALDO ALEXANDRA MILAGROS	72903670	MEDICO	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	450	450
13	ISLA GUERRERO JENIFER	45626912	OBSTETRA	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
14	MALDONADO VASQUEZ NADYA EKATHERINE	46502280	MEDICO	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	450	450
15	MARIN RAMIREZ CINTHYA KATIUSKA	44778879	LIC. ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
16	MAYANGA CASTRO JESSICA FABIOLA	46877189	LIC. ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
17	MENDEZ PODESTA LUZ MERCEDES	01128710	OBSTETRA	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
18	MERA MERA MARTHA	43288853	TEC. EN ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
19	MERCADO CASTILLO SEGUNDO MANUEL	43937245	MEDICO	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	450	450
20	RIVERA CABALLERO OSMAN	01080458	TEC. SANIT.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
21	SAJAMI SANANCINA BETTY	00884868	TEC. SANIT.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
22	SANGAMA CUMAPA DEVORITH	00869112	TEC. EN ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
23	SANGAMA DEL AGUILA LULIGANDY	42964046	OBSTETRA	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
24	SANGAMA FLORES EDGAR	43756789	TEC. EN ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150



Resolución Directoral

N°0082-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 14 de enero de 2025.

25	SANGAMA SANGAMA LÉLITH	00868370	TEC. SANIT.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
26	SIPION PAZ SONIA JAQUELINE	44988377	LIC. ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
27	SOLSOL ARBILDO CECILIA	41601236	TEC. EN ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
28	UPIACHIHUA SHAPIAMA ELVIN	00883710	TEC. SANIT.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
29	USHIÑAHUA PINEDO JOHAN	41723569	LIC. ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
30	VASQUEZ LOPEZ DARWIN	00885652	TEC. SANIT.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
31	VASQUEZ TARRILLO ANA ROSITA	41977465	TEC. EN ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
32	VICTORIO PRINCIPE MONICA LENNY	43693151	LIC. ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
33	YDROGO PINEDO LUZ ARACELY	44160722	LIC. ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
34	YLATOMA MELENDEZ CARMIT	44306437	OBSTETRA	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
TOTAL					9,150.00	

Art. 2°.- Para tener derecho al presente bono el trabajador a percibir deberá esta laborado de manera efectiva en el Hospital y el cambio de establecimiento de salud de manera automática se suspenderá; Notificar a la parte interesada para los fines pertinentes y legajo personal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OGESS HUALLAGA CENTRAL

Obsta. Mg. Franco Navarro Del Águila
DIRECTOR GENERAL OGESS - HC

[Handwritten Signature]
17-01-25